

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 29, principal.
Teléfono núm. 2.549.



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número sueto, 0,50

GACETA DE MADRID

— SUMARIO —

Parte oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros:

Real decreto admitiendo la dimisión del cargo de Ministro de Instrucción Pública á D. Saturnino Esteban Miquel y Collantes, Conde de Esteban Collantes.—Página 191.

Otro ídem id. del cargo de Ministro de Fomento á D. Francisco Javier Ugarte y Pagés.—Página 191.

Otro nombrando Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes á D. Rafael Andrade y Navarrete, Diputado á Cortes.—Página 191.

Otro nombrando Ministro de Fomento á don Luis Espada y Guntín, Diputado á Cortes.—Página 192.

Ministerio de la Gobernación:

Reales órdenes disponiendo se inscriban en el Registro de las autorizadas para sustituir al patrono en las obligaciones que le impone la ley sobre Accidentes del trabajo, la Sociedad mutua de patronos carreteros de San Martín de Provencals y Sociedad anónima denominada La Estrella, domiciliada en esta Corte.—Página 192.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real orden autorizando á los Maestros de primera enseñanza elemental que desem-

peñen Escuelas por oposición, para que puedan solicitar tomar parte en las oposiciones á Profesores numerarios de Escuelas Normales, turno libre.—Página 192.

Otra resolviendo dudas respecto á la interpretación del artículo 15 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913, en lo relativo al nombramiento de Secretarios especiales de Juntas locales donde exista Delegación Regia de Primera enseñanza.—Página 192.

Administración Central:

ESTADO.—Subsecretaría.—Sección de Política.—Anunciando que las mercancías que se exporten con destino á Rusia deben ir acompañadas de certificado de origen.—Página 193.

HACIENDA.—Dirección General del Tesoro Público y Ordenación General de Pagos del Estado.—Disponiendo que el día 2 de Noviembre próximo se abra el pago de la mensualidad corriente á las clases activas, pasivas, clero y religiosas en clausura.—Página 193.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Nombrando Catedrático numerario de Lengua y Literatura españolas de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla á D. Alvaro de San Pío Anón.—Página 193.

Ídem Profesor de ascenso de la Escuela de Artes é Industrias de Oviedo á D. Alfredo Valdés Vitiencs.—Página 193.

Anunciando haber sido admitidos los aspirantes que se indican á las oposiciones

anunciadas para proveer la Cátedra de Derecho penal, vacante en la Universidad Central.—Páginas 193.

Ídem id. id. á las oposiciones anunciadas para proveer la Cátedra de Derecho político español comparado con el extranjero, vacante en la Universidad de Sevilla.—Página 193.

Ídem id. id. á las oposiciones anunciadas para proveer la Cátedra de Derecho internacional público y privado, vacante en la Universidad de Barcelona.—Página 193.

ANEXO 1.º—BOLSA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—OPOSICIONES. SUBSISTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS OFICIALES del Colegio de Agentes de Negocios de Madrid, Cooperativa Manresana, Testamentaria del señor D. Joaquín Rodríguez y González de la Sela, Unión Alcohólica Española, y Compañía Naviera Portillo-Ibáñez.—SANTORAL.—ESPECTÁCULOS.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Relación de las inscripciones del 4 por 100 emitidas por esta Dirección General durante el mes de Septiembre último.

FOMENTO.—Negociado Central.—Relación del movimiento del personal administrativo, dependiente de este Ministerio, verificado durante el trimestre último.

ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPLENTE.—SALA DE LO CIVIL.—Pliegos 84 y 85.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

REALES DECRETOS

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, Me ha presentado D. Sa-

turnino Esteban Miquel y Collantes, Conde de Esteban Collantes, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veinticinco de Octubre de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Eduardo Dato.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Fomento Me ha presentado D. Francisco Javier Ugarte y Pagés, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veinticinco de Octubre de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Eduardo Dato.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Rafael Andrade y Navarrete, Diputado á Cortes,

Vengo en nombrarle Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Dado en Palacio á veinticinco de Octubre de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Eduardo Dato.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Luis Espada y Guntín, Diputado á Cortes,

Vengo en nombrarle Ministro de Fomento.

Dado en Palacio á veinticinco de Octubre de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Eduardo Dato.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Examinada la instancia presentada por D. Juan Soler Gil, como Presidente de la Sociedad mutua de patronos carreteros de San Martín de Provensals, en solicitud de que dicha Sociedad sea inscrita en el Registro de las autorizadas por este Ministerio para sustituir al patrono en las obligaciones que le impone la ley de 30 de Enero del año 1900:

Resultando que la documentación presentada es la exigida por las disposiciones vigentes para la constitución de Sociedades mutuas que establezcan el seguro contra los accidentes del trabajo:

Resultando que dicha Sociedad ha impuesto en la Caja General de Depósitos 5.400 pesetas nominales en un título serie C de la Deuda amortizable al 5 por 100 y cuatro de la serie G de la Deuda perpetua interior al 4 por 100; cantidad que en su estimación efectiva alcanza á cubrir la garantía que las Sociedades mutuas contra accidentes del trabajo deben constituir á la disposición de este Ministerio:

Considerando que la Sociedad de que se trata está compuesta de más de 20 patronos que ocupan el número de obreros determinados en la regla 2.^a de la Real orden de 10 de Noviembre del año 1900, certifica el Secretario de la mutua, con según expresión de los nombres de aquéllos y número de los recibos de la Contribución que acredita su condición:

Considerando que en el artículo 10 de los Estatutos de esta Sociedad y en el 3.^o de su Reglamento se establecen las disposiciones convenientes para asegurar la responsabilidad solidaria de los asociados hasta extinguir las obligaciones asumidas:

Vistos el artículo 71 del Reglamento de 20 de Julio, el Real decreto de 27 de Agosto y la Real orden de 10 de Noviembre de 1900, y de conformidad con el parecer de la Asesoría,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se acceda á lo solicitado y se inscriba la Sociedad mutua de patronos carreteros de San Martín de Provensals en el Registro de las autorizadas para sustituir al patrono en las obligaciones que le impone la ley de 30 de Ene-

ro de 1900, sobre Accidentes del trabajo.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 4 de Octubre de 1915.

SANCHEZ GUERRA.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Examinada la instancia y documentación presentada por el Director de la Compañía anónima de seguros domiciliada en Madrid y titulada La Estrella, solicitando que se la autorice para sustituir al patrono en las obligaciones que le impone la Ley de 30 de Enero del año 1900:

Resultando que la documentación presentada es la exigida por el Real decreto de 27 de Agosto del año 1900 á las Compañías de seguros que se dediquen al ramo de Accidentes del trabajo:

Resultando que ha depositado en el Banco de España la cantidad de 240.500 pesetas nominales en obligaciones de diversas Compañías, según consta en el testimonio notarial de los respectivos resguardos, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 16 de Octubre del año 1900:

Considerando que en las pólizas del seguro se atiene esta Sociedad á lo prescrito en el artículo 12 de la ley de Accidentes del trabajo, determinando las obligaciones del patrono que sustituye y señalando para el caso de accidentes las mismas indemnizaciones que se previene en dicha Ley:

Considerando que esta Compañía se halla autorizada en su funcionamiento por la Comisaría General de Seguros del Ministerio de Fomento, según certificado que consta en el expediente:

Vistos el artículo 71 del Reglamento de 28 de Julio y el Decreto de 27 de Agosto del año 1900, y de conformidad con el parecer de la Asesoría general de Seguros,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que debe inscribirse la sociedad anónima denominada La Estrella, y domiciliada en Madrid, en el Registro de las autorizadas por este Ministerio para sustituir al patrono en las obligaciones que le impone la legislación vigente sobre Accidentes del trabajo.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 11 de Octubre de 1915.

SANCHEZ GUERRA.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Francisco Lara Fernández, Licenciado en Filosofía y Letras y Maestro de Primera enseñanza elemental, nombrado para una Escuela nacional en virtud de oposición, solicitando se le admita á verificar las oposiciones á Profesores numerarios de Escuelas Normales, turno libre:

Considerando que la posesión de los dos títulos referidos, unida al hecho de haber aprobado oposiciones á Escuelas nacionales y ser, en su virtud, propuesto para una, justifica suficientemente su aptitud pedagógica, y que al mejor servicio de la enseñanza conviene no restringir las circunstancias que se exijan para verificar oposición, sino por el contrario, dar facilidades para que á ellas concurren los que mayor capacidad é idoneidad puedan demostrar para desempeñar las plazas anunciadas.

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado por D. Francisco Lara y Fernández, haciendo la concesión con carácter general para todos aquellos que se encuentren en idénticas condiciones.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 18 de Octubre de 1915.

ESTEBAN COLLANTES.

Señor Director general de Primera enseñanza

Ilmo. Sr.: Habiendo surgido dudas respecto á la interpretación del artículo 15 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913, en lo relativo al nombramiento de Secretarios especiales de Juntas locales donde exista Delegación Regia de Primera enseñanza, y teniendo en cuenta que en la mayoría de los casos estos cargos se hallan retribuidos y los nombramientos deben acordarse por la Autoridad, que por la cuantía de la retribución sea la llamada á intervenir en ellos,

S. M. el REY (q. D. g.) ha resuelto que previa propuesta de la Junta local y el informe de la Inspección de Primera enseñanza respectiva, los nombramientos de Secretarios especiales de Juntas locales se acuerden por este Ministerio si la retribución señalada al cargo es de 1.500 ó más pesetas anuales, y en los demás casos por esa Dirección General.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 21 de Octubre de 1915.

ESTEBAN COLLANTES.

Señor Director general de Primera enseñanza.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría.

SECCIÓN DE POLÍTICA

En vista de un telegrama del Ministro de S. M. en Copenhague, se advierte á los comerciantes españoles que exportan á Dinamarca frutas ú otra clase de productos con destino á Rusia la necesidad absoluta de que las mercancías vayan acompañadas de certificado de origen, sin el cual no son admitidas en aquel imperio, como ha ocurrido ya en varios casos.

Madrid, 24 de Octubre de 1915.—El Subsecretario, E. Ferraz.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado.

Este Centro directivo ha acordado que el día 2 de Noviembre próximo se abra el pago de la mensualidad corriente á las clases activas, pasivas, clero y religiosas en clausura que perciben sus haberes y asignaciones en esta Corte, en las provincias del Reino y Tesorería de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

Al propio tiempo se pone en conocimiento de los respectivos Centros oficiales que las asignaciones del material se abonará sin previo aviso el día 6 del mismo mes.

Madrid, 25 de Octubre de 1915.—Eduardo Ródenas.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

En virtud de concurso de traslación y de conformidad con lo propuesto por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción Pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Alvaro de San Pío Ansóñ, Catedrático numerario de Lengua y Literatura españolas de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla, con el sueldo anual de 4.000 pesetas y demás ventajas de la Ley.

Por consecuencia de este nombramiento queda vacante la Auxiliaría de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza, de que es titular el Sr. De San Pío Ansóñ.

De Real orden, comunicada por el señor Ministro, lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 4 de Octubre de 1915.—El Subsecretario interino, P. Poggio.

Señor Ordenador de pagos por Obligaciones de este Ministerio.

Méritos y servicios de D. Alvaro de San Pío Ansóñ.

Licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras, con la clasificación de Sobresaliente y premio extraordinario.

Doctor en la misma Facultad, con igual calificación.

Profesor auxiliar gratuito de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza, en 3 de Mayo de 1895.

Profesor auxiliar numerario de la misma, con la antigüedad de 25 de Mayo de 1900.

Auxiliar afecto al primer grupo de estudios de su Facultad, en la Universidad de Zaragoza.

Se le reconoció el derecho á concursar Cátedras de número en 24 de Marzo de 1911.

Secretario de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza, desde 3 de Agosto de 1914.

Ha desempeñado varias Cátedras de su Facultad.

Es autor de varios trabajos artísticos, históricos y literarios, y dos de ellos Literatura Aljamidde y Zaragoza bajo la dominación de los árabes, han sido reconocidos y declarados de mérito por el Claustro de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza.

Es Delegado Regio de Primera enseñanza de Zaragoza.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar la propuesta que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 23 y 39 del Real decreto y Reglamento de 19 de Agosto último elevó el Director de la Escuela de Artes é Industrias de Oviedo para la provisión en propiedad de una plaza de Profesor de ascenso con destino á las asignaturas del tercer grupo de los enumerados en el artículo 45 del citado Reglamento, nombrando, en su consecuencia, para desempeñarla á D. Alfredo Valdés Vitienes, con la gratificación anual de 1.500 pesetas.

De Real orden, comunicada por el Excelentísimo señor Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 20 de Octubre de 1915.—El Subsecretario, J. Silvela.

Señor Ordenador de pagos de este Ministerio.

Nombrado el Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Derecho penal, vacante en la Universidad Central,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.º Que por haber presentado sus instancias dentro del plazo legal y haber cumplido los requisitos de la convocatoria, han sido admitidos los aspirantes siguientes:

D. Salvador Salom y Antequera.
Enrique de Benito y de la Llave.
Luis Jiménez Asua.

D. Federico Castejón y Martínez de Arizala.

Constante Amor Naveiro.

Eugenio Cuello Calón.

Leopoldo Palacios Morini.

2.º Que desde el día en que se inserte en la GACETA el presente anuncio comenzarán á contarse los términos á que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Madrid, 23 de Octubre de 1915.—El Subsecretario, Silvela.

Nombrado el Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Derecho político español comparado con el extranjero, vacante en la Universidad de Sevilla,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente.

1.º Que por haber presentado sus instancias dentro del plazo legal y haber cumplido los requisitos de la convocatoria, han sido admitidos los aspirantes siguientes:

D. Nicolás Rodríguez Aniceto.
Miguel María de Pareja y Navarro.
Francisco Martínez Lumbreras.
Enrique Martí Jara.
Demófilo de Buen Lozano.
Luis Gestero y Tudela.
Máximo Peña Mantecón.
Blas Ramos Sobrino.
José María Yanguas Menia.
Gregorio de Pereda Ugarte.
José Mongo y Bernal.
José Alberto Jardón y Santa Eulalia.
Federico Santander Ruiz Jiménez.

2.º Que desde el día en que se inserte en la GACETA el presente anuncio, comenzarán á contarse los términos á que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Madrid, 23 de Octubre de 1915.—El Subsecretario, Silvela.

Nombrado el Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Derecho internacional público y privado, vacante en la Universidad de Barcelona,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.º Que por haber presentado sus instancias dentro del plazo legal y haber cumplido los requisitos de la convocatoria, han sido admitidos los aspirantes siguientes:

D. Nicolás Rodríguez Aniceto.
Demófilo de Buen Lozano.
Camilo Barcia Trelles.
Ernesto Amador y Carrandi.
Luis Gestero y Tudela.
José María Yanguas Mesía.
Gregorio de Pereda Ugarte.
José María Trías y de Bes.
Santiago Varela Menéndez.

2.º Que desde el día en que se inserte en la GACETA el presente anuncio, comenzarán á contarse los términos á que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Madrid, 23 de Octubre de 1915.—El Subsecretario, Silvela.

